



ACUERDAN QUE LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE REGIONAL, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS REGIONALES, SE FIJARÁ EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 002-2011-SO-GRL: 06/01/11

Iquitos, 06 de enero del año 2,011.

VISTO: El segundo tema de agenda de la primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, respecto a fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley N° 27680 y N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y literal g) del artículo 02° del Reglamento del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08 y estando a la propuesta del Presidente del Consejo Regional, Carlos Luis Vela Díaz, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, que la remuneración del Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros Regionales, se fije en la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional. Por lo que el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y d), 16° literal a), 39° y 49° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2011, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional de la Producción – DIREPRO, sito en la calle Ramírez Hurtado N° 645, con los votos a favor por parte de todos los Consejeros Regionales juramentados por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Enrique Vásquez Valera, conforme lo establece el artículo 14° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: QUE, LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE REGIONAL, VICEPRESIDENTE Y CONSEJEROS REGIONALES, SE FIJARÁ EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS CONSEJEROS REGIONALES.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional